

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2022 00559 00**  
Interlocutorio: No. 449

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, entidad financiera identificada con el Nit. No. 899.999.284-4 y en contra de María Liliana Mejía Cataño, identificada con la C.C. No. 41.924.946, por el pago de las cuotas en mora hasta el mes de abril de 2023, respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 41924946 y de las costas procesales.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-107060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Líbrese el oficio respectivo, incluyendo la identificación de las partes e informando que la medida cautelar que se está cancelando, había sido comunicada mediante oficio No. 065 del 23 de enero de 2023, el cual queda sin vigencia.

3) Expídase la constancia respectiva, indicando que las cuotas adeudadas quedaron saldadas hasta el mes de abril de 2023.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 80  
Fecha de notificación por estado 16/05/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44314ff56711fb98f442a42ed31c26e1943284092f4640ba93bb1c43dcd71a46**

Documento generado en 15/05/2023 10:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>